



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 233-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 04 de abril de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 634-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° 072-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Carta N° 0183-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 107-2025-UNJ-OPP, recepcionado con fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0161-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 215-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Acuerdo N° 036-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 019-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 233-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GD-GDSRH, “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional señala como una responsabilidad del titular de la entidad, entre otras, el aprobar el Manual de Clasificador de Cargo y sus modificaciones”;

Que, mediante literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GD-GDSRH, “Directiva de Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, define al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad. Asimismo, el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva, define como titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH)”;

Que, el inciso 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, establece como una responsabilidad del titular de la entidad, entre otras, el aprobar el Manual de Clasificador de Cargo –MCC y sus modificaciones. Asimismo, según lo dispuesto en el inciso 5.2.3 del numeral 5.2, establece como responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), entre otras, elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargo y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio. Asimismo, mediante numeral 6.1.7. establece que: “La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, cuyo Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419;

Que, mediante Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, de fecha 21 de noviembre de 2024, se aprueba el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 233-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, se prueba la DIRECTIVA N° 02-2023-UNJ, que aprueba las "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", misma que tiene por finalidad establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de los documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén, la cual establece que:

6.2.3. Manual

- Definición: Los Manuales son documentos normativos que, de acuerdo a sus necesidades de gestión, emite la Entidad para desarrollar la descripción integrada y sistematizada sobre organización y funciones, procesos, procedimientos actividades, tareas e instrucciones de los órganos de la Entidad, sean éstos de carácter técnico, operativo o administrativo, cuya regulación parte de una norma de origen superior o general.
- Ámbito de Aplicación: Los Manuales son de aplicación obligatoria para todos los órganos, personal, estudiantes y egresados de la Entidad, según la naturaleza y alcance de dichas normas
- Aprobación: Los Manuales son aprobados por el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Comisión Organizadora.
- Estructura: Los Manuales se elaboran según la estructura y contenido que se detalla en el Anexo N° 03.

Que, mediante numeral 4 de la citada Directiva establece que: "La actualización o modificación de los documentos normativos deben efectuarse de manera expresa y clara, evitando la generación de dudas, o incertidumbre sobre su vigencia validez o correcta interpretación de las disposiciones o documentos correspondientes. Los documentos normativos deberán actualizarse o modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones legales que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado. Corresponde a la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proponer, formular y actualizar los documentos normativo vigentes que corresponda. Los órganos y unidades orgánicas harán llegar la propuesta debidamente sustentada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siguiendo la estructura y contenido descrito en los Anexo N° 01-05";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 634-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR la Modificación del Manual Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada, a partir del 28 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 072-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita la actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°634-2024-CCO-UNJ-MCC, de fecha 20 de diciembre de 2024, considerando que se ha omitido la descripción del cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, por lo tanto recomienda se subsane procediendo a incluir dicho cargo, conforme a la descripción del presente documento;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 233-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

Que, mediante Carta N° 0183-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita informe técnico al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la Actualización del Manual Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4 de la Directiva N° 002-2023-UNJ, que aprueba las "Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Informe N° 107-2025-UNJ-OPP, recepcionado con fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite viabilidad técnica para la aprobación de la Modificación del Manual Clasificador de Cargos – MCC, de la Universidad Nacional de Jaén, incorporándose las funciones del Cargo de Confianza, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, descritas en el Informe N° 072-2025-UNJ/DGA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Legal N° 0161-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: "1. Aprobar la actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo con la solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, incorporando la descripción del cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información con las funciones y requisitos establecidos en el informe correspondiente y 2. Emitir el acto resolutivo correspondiente para formalizar la aprobación de la actualización del Manual de Clasificador de Cargos, en conformidad con la normativa interna de la universidad y la legislación aplicable";

Que, mediante Oficio N° 215-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita la aprobación de la Actualización del Manual Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Jaén, con el fin de corregir una omisión relevante en el mismo aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 634-2024-CCO-UNJ, referente a la descripción del cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, ya que la inclusión de este cargo es indispensable para garantizar la correcta organización y clasificación de los cargos dentro de la Universidad Nacional de Jaén, en conformidad con la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece que los manuales normativos deben actualizarse o modificarse cuando se identifiquen errores u omisiones en su contenido;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 036-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la Actualización del Manual Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 233-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Manual Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	SIGLAS	CARGO ESTRUCTURAL
Empleado de Confianza	EC	Jefe (a) de la Oficina de Tecnología de la Información
<b>FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Organizar y conducir las redes informativas de la Universidad y mantener en funcionamiento el sistema de información y comunicación de los procesos universitarios de enseñanza - aprendizaje, investigación, extensión cultural, proyección social y tutoría.</li> <li>b. Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de las TIC a nivel institucional.</li> <li>c. Dirigir la política de gestión de la información de la UNJ.</li> <li>d. Elaborar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)   de la universidad, en armonía con el Plan Estratégico institucional.</li> <li>e. Administrar las redes, servicios de voz/datos y equipos de información de la UNJ.</li> <li>f. Desarrollar proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información (TI) en apoyo a las áreas de la entidad.</li> <li>g. Brindar el soporte tecnológico requerido por las áreas usuarias.</li> <li>h. Mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la UNJ.</li> <li>i. Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.</li> <li>j. Otras funciones que le asigne el Rectorado.</li> </ul>		
<b>REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL:</b>		
<b>Formación académica</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Nivel educativo</b> Universitaria Completa</li> <li>b) <b>Grado/situación académica</b> Título profesional en la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas. Experiencia</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Experiencia General</b> Experiencia general no menor de seis (06) años.</li> <li>b) <b>Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o cargos similares y/o en el Sector Público)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia específica no menor de cuatro (04) años en la función o materia</li> <li>- Experiencia específica no menor a un (01) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección.</li> </ul> </li> </ul>		
<b>Requisitos adicionales</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aplica</li> </ul>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y quienes corresponda el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus funciones.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 233-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE